CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/07/2026 - 14:54:42
Recibo No. S002034081, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZhFbnEMBkH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO MUSICAL S.A.S.
Nit : 890929264-5
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 213984
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 01 de octubre de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 57 74 04 BG 114
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : mccontabilidad@musicalcedar.com
Teléfono comercial 1 : 4442362
Teléfono comercial 2 : 3148664303
Teléfono comercial 3 : 3212032352
Página web : www.themusic-site.com

Dirección para notificación judicial : CR 57 74 04 BG 114
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : mccontabilidad@musicalcedar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5199 del 13 de noviembre de 1981 de la Notaria 5 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 30 de noviembre de 1981 bajo el No. 6554 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018, con el No. 130633 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CESAR ARTEAGA HERMANOS Y COMPANIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 67 del 17 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 24228 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018, con el No. 130633 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Girardota al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 4231 del 07 de octubre de 2002 de la Notaria 29 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 21 de octubre de 2002 bajo el No. 10365 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018, con el No. 130633 del Libro IX, se reforma de estatutos: se cambia el nombre de la sociedad de CESAR ARTEAGA HERMANOS Y COMPANIA LTDA. por CENTRO MUSICAL LTDA.

Por Acta No. 55 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta Extraordinaria De Socios de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 13 de enero de 2012 bajo el No. 569 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018, con el No. 130633 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de CENTRO MUSICAL LTDA. por CENTRO MUSICAL S.A.S.

Por Acta No. 60 del 26 de julio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 12 de agosto de 2013 bajo el No. 14697 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018, con el No. 130633 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Girardota -

Por Acta No. 7 del 16 de agosto de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2022, con el No. 163396 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Sabaneta al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será principalmente la comercialización, importación, exportación, y fabricación de toda clase de instrumentos musicales y accesorios, audio, video e iluminación y sus accesorios, material didáctico y vestuario.

La sociedad podrá realizar todas las actividades civiles y comerciales lícitas amparadas tanto en las leyes colombianas, como en las costumbres mercantiles imperantes en el territorio, entre las cuales se incluyen las siguientes:

1. Participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea en forma individual, en unión temporal, consorcio o asociación con otras personas jurídicas o naturales.

2. Celebrar cualquier tipo de acuerdos con los bancos, y cualquier otra entidad financiera, incluyendo la apertura de cuentas bancarias, y la contratación de créditos o préstamos de corto, mediano y largo plazo, con o sin intereses, con cualquier entidad financiera o con cualquier persona capaz.

3. Adquirir, enajenar, arrendar, permutar o disponer de bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades.

4. Realizar inversiones financieras en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos que permitan optimizar el uso de los recursos de la sociedad, sus accionistas y terceros involucrados, incluyendo la participación en fondos de inversión, títulos valores, bonos, entre otros.

5. En relación con su objeto la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, lo mismo que hipotecar y dar en prenda.

La sociedad también podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, tales como formar parte de otras sociedades en calidad de accionista o socio, comprar, vender, adquirir a cualquier título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago, obtener derechos sobre propiedades de mercancías, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título. En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la sociedad abrir, mantener y administrar fábricas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos y en general celebrar toda clase de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa social o lo que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	8.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	8.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de una (1) persona natural o jurídica, accionista o no, denominado representante legal principal, denominado gerente, quienes tendrán dos (2) suplentes. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal, y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus labores.

Suplente. En las faltas absolutas o temporales del gerente de la sociedad, será reemplazado por cualquiera de los suplentes, denominado representante legal suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones y limitaciones que el cargo que supla.

Parágrafo. Cuando quiera que el suplente realice cualquier acto o contrato en representación de la sociedad, se entenderá que lo hace por ausencia del representante legal que sustituye sin que haya necesidad de demostrar ese hecho.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricción alguna para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos lícitos o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas prohibiciones y facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, con las salvedades ya anotadas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Prohibiciones del representante legal. Los representantes legales, deberán contar con autorización expresa de la asamblea de accionistas para proceder con la vinculación laboral o como un proveedor estratégico con ánimo de permanencia, a cualquier persona con vínculos familiares o políticos que no se encuentren en la línea directa de consanguinidad (padres, hijos, nietos).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 55 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2018 con el No. 130633 del libro IX, inscrita/o originalmente el 13 de enero de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 570 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO	C.C. No. 71.753.557
SUBGERENTE	JAIRO HUMBERTO ARTEAGA VELEZ	C.C. No. 70.060.765

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 01 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2021 con el No. 155579 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OCTAVIO ARTURO JARAMILLO BARRERA	C.C. No. 70.900.822	22967-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 67 del 17 de septiembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 27 del 08 de enero de 1997 de la Notaria 29 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 4851 del 31 de octubre de 2000 de la Notaria 29 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 4231 del 07 de octubre de 2002 de la Notaria 29 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2169 del 02 de abril de 2007 de la Notaria 29 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 631 del 11 de febrero de 2009 de la Notaria 29	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX

Medellín	
*) E.P. No. 724 del 06 de marzo de 2010 de la Notaria 4 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2023 del 29 de junio de 2011 de la Notaria 17 Medellín	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 55 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta Extraordinaria De Socios	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 60 del 26 de julio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	130633 del 01 de octubre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 6 del 15 de marzo de 2022 de la Asambela Extraordinaria De Accionistas	159113 del 28 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 7 del 16 de agosto de 2022 de la Asamblea De Accionistas	163396 del 25 de agosto de 2022 del libro IX
*) Acta No. 02-2026 del 24 de marzo de 2026 de la Asamblea De Accionistas	198996 del 22 de abril de 2026 del libro IX
*) Acta No. 03 del 18 de junio de 2026 de la Asamblea De Accionistas	200857 del 06 de julio de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4649
Actividad secundaria Código CIIU: C3220
Otras actividades Código CIIU: G4755

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha expedición: 27/07/2026 - 14:54:42
Recibo No. S002034081, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZhFbnEMBkH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $54.510.718.994,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4649.

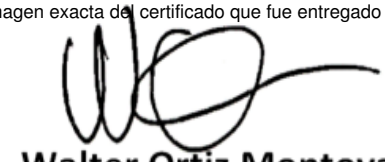
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****